

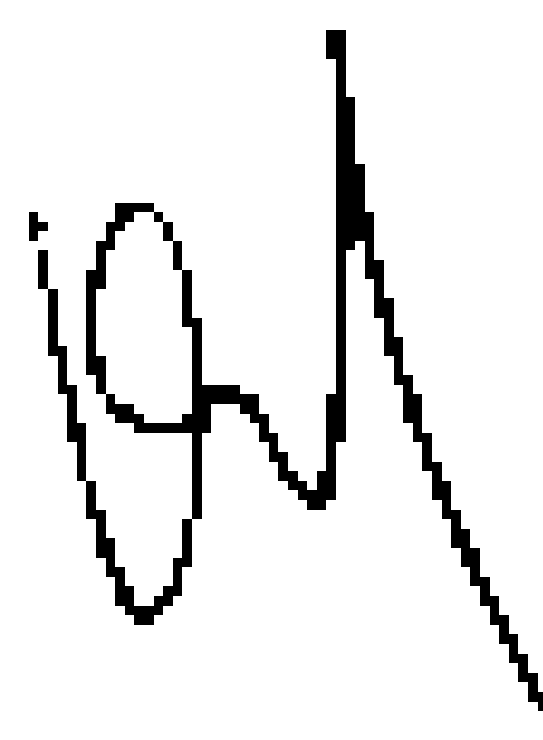
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TROPICALES, EN LO SUCESIVO "UV-CITRO", REPRESENTADA POR EL RECTOR, DR. RAÚL ARIAS LOVILLO ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TROPICALES, M. EN C. ERNESTO RODRIGUEZ LUNA; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSITAT DE BARCELONA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR MAGNIFICO DR. DÍDAC RAMÍREZ SARRIÓ CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

## ANTECEDENTES

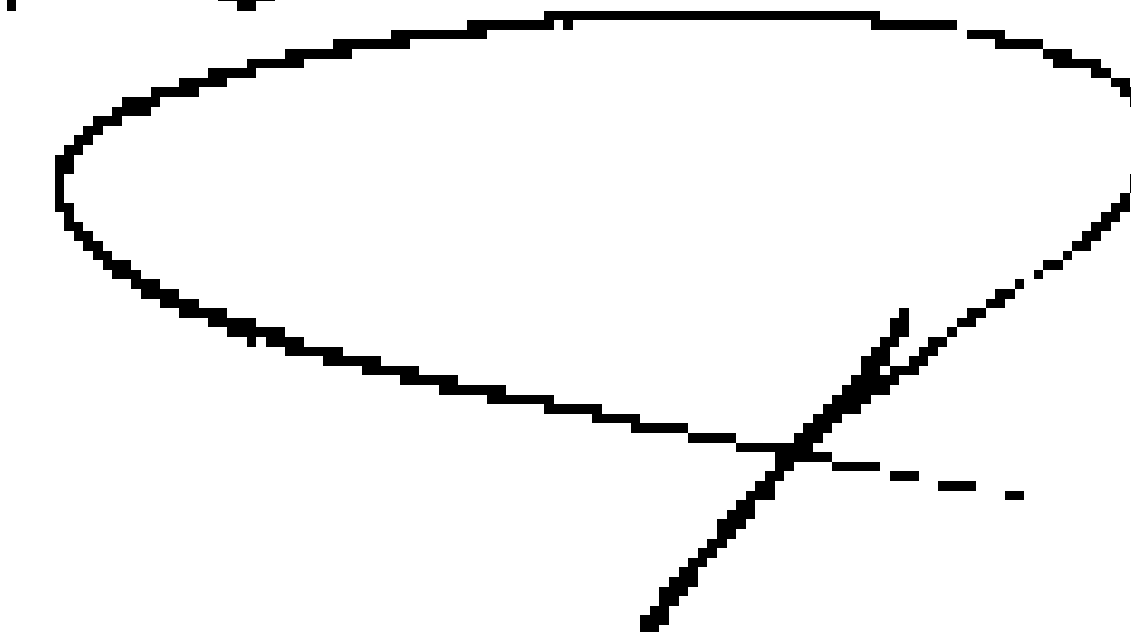
Desde el año de 1997 se iniciaron actividades de colaboración entre el Instituto de Neuroetología de la Universidad Veracruzana y el Departamento de Psiquiatría y Psicobiología Clínica de la Universitat de Barcelona. A partir del año 2002 la colaboración fue con el Centro Especial de Recerca en Primates de la Universitat de Barcelona. Inicialmente se dio el intercambio de profesores a través del programa intercampus de la AECI; estos contactos permitieron establecer proyectos de investigación conjuntos en el ámbito de la primatología y de la conservación de primates.

A partir del año 1999, la Facultad de Psicología de la Universitat de Barcelona, ofreció cuatro plazas anuales para llevar a cabo el *practicum* "Sociología de los Primates Mexicanos", dirigido a estudiantes de la licenciatura en Psicología, posibilidad que han utilizado 38 estudiantes hasta el momento, llevando a cabo su trabajo en México. Para llevar a cabo este *practicum* los estudiantes se incorporan a trabajos de investigación de campo en curso, tutelados por investigadores y académicos de la Universitat de Barcelona y de la Universidad Veracruzana.

En el curso 2006-07 se inició, en el marco de la reorganización docente de las titulaciones en la Universidad española, un Master (maestría) en Primatología, en la Facultad de Psicología de la Universitat de Barcelona. El proceso de titulación comprende dos *practicum*, uno de tipo profesionalizador y otro de investigación. Hasta la fecha se han incorporado dos estudiantes de esta maestría a investigaciones llevadas a cabo en México por equipos conjuntos de la Universidad Veracruzana y de la Universitat de Barcelona. En el mismo marco de reorganización de las titulaciones el programa de doctorado "Los Primates y el Origen del Hombre" ha sido sustituido por el programa de doctorado "Primatología".

 Varios estudiantes de la Universitat de Barcelona llevaron a cabo sus trabajos de investigación de doctorado y su trabajo de campo para las tesis en México, contando con la tutela complementaria de investigadores del Instituto de Neuroetología, en una fase inicial y en el Centro de Investigaciones Tropicales (CITRO) en la actualidad.

Hasta el momento se han finalizado cinco tesis doctorales y hay cinco más en curso, a la vez que dos estudiantes mexicanos están en la última fase de su doctorado en el antiguo programa: Los primates y el origen del hombre en la Universitat de Barcelona.



El Centro de Investigaciones Tropicales, se fundó en el año 2007. Su enfoque central son los habitantes del trópico, su cultura y el manejo de sus recursos naturales como base para el desarrollo de esta región, el CITRO es consciente que los problemas del subdesarrollo son integrales y que repercuten en todos los aspectos de una comunidad, desde el ámbito político, económico y social, así como en el entorno ecológico de la región. Entonces, para poder analizar, comprender y proponer soluciones para la problemática regional es necesario generar opciones que consideren cambios en todos estos niveles. Por tal motivo, para el Centro la búsqueda de cooperación interdisciplinaria se torna esencial y se le fomenta de diversas maneras. A diferencia de la mayoría de las instituciones de investigación del país que se especializan en el estudio de un sólo tema o disciplina, CITRO se enfoca en una región: el trópico mexicano

Con tal intención, el CITRO constituye un espacio propicio para desarrollar la línea de investigación denominada Biología de la conservación, misma que tiende a consolidar los proyectos de investigación que desde 1999 hasta la fecha se han desarrollado subvencionados en convocatorias relacionadas con la etología y conservación de primates mexicanos. Los equipos de investigación de estos proyectos están integrados por personal académico y estudiantes de ambas Universidades.

Para el cultivo de la línea Biología de la conservación, el presente convenio contribuye al fortalecimiento de la conservación de primates, específicamente lo que corresponde a los efectos de degradación de las selvas, por procesos de fragmentación o empobrecimiento sobre la supervivencia y el estado de las poblaciones de primates silvestres. Lo cual implica llevar a cabo estudios demográficos, conductuales, hormonales, genéticos, etc. de estas poblaciones. Los resultados de estos estudios permiten hacer aportaciones al diseño de políticas conservacionistas

Actualmente, en el CITRO se ofrecen los programas de Maestría y Doctorado en Ecología Tropical. Ambos programas ofrecen la experiencia educativa denominada Conservación Biológica. Es este curso se analizarán los principios fundacionales de la conservación biológica, las tendencias y problemáticas vigentes para llegar a la presentación de problemas reales en donde el estudiante desarrolle estrategias para la conservación y comprenda los planteamientos del paradigma de la biología de la conservación

Considerando los logros hasta este momento y el incremento en los intercambios académicos, así como las necesidades que de ellos se derivan, la Universitat de Barcelona / Facultad de Psicología y la Universidad Veracruzana / Centro de Investigaciones Tropicales (CITRO) de la Universidad Veracruzana declaran:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UV / CITRO"

1.1 Que es una institución pública de educación superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-

México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

1.2 Que de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una institución pública cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

1.3 Que el Dr. Raúl Arias Lovillo, en su carácter de Rector interviene en la concertación y firma del convenio en conformidad con los artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la casa de estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha primero de septiembre del dos mil nueve.


1.4 Que señala como domicilio para efectos del cumplimiento de este convenio, las oficinas de CITRO ubicadas en el Casco de la Ex-hacienda Lucas Martín, privada de Araucarias s/n. Col Periodistas. C.P. 91019. Xalapa, Veracruz, México.

1.5 Que para el cumplimiento del presente convenio, se designa como representante al M. en C. Ernesto Rodríguez Luna, en su carácter de Coordinador del Centro de Investigaciones Tropicales, quien coordinará los esfuerzos de la Universidad Veracruzana para el cumplimiento del presente convenio.

## **II. DECLARA LA UNIVERSITAT DE BARCELONA / FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

1.- Que es un organismo público, descentralizado, dotado de capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse de acuerdo a sus estatutos.

1.2 Que en tanto Universidad Pública, encargada de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras cosas, la finalidad de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

 1.3 Que el C. Dr. Didac Ramirez Sarrió, Rector de la Universitat de Barcelona, según nombramiento por el Decreto de la Generalitat de Catalunya 225/2008, de 18 de noviembre DOGC núm. 5264, de 24 de noviembre, como representante de esta institución y en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la Universitat de Barcelona, tiene capacidad jurídica para celebrar los convenios y contratos con otras instituciones.

1.4 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la ciudad de Barcelona (08007), Gran vía de les Corts Catalanes, 585.



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Doctorado en Primatología.

El objeto principal es formalizar la preparación y la presentación de las tesis doctorales de estudiantes de ambas universidades que se encuentran realizando su trabajo de investigación dentro del ámbito del programa de doctorado en Primatología, y puedan realizar estancias de investigación en la Facultad de la universidad contraparte, por lo que se comprometen a lo siguiente:

1. Los doctorandos tendrán un director de tesis en su universidad de origen y cuando realicen estancias de investigación en la facultad contraparte, ésta les otorgará un tutor que guiará su trabajo durante ese período.
2. El centro de acogida considerará a los doctorados como jóvenes investigadores que realizan un trabajo de investigación vinculada a sus tesis doctorales y estos solicitarán por lo tanto un visado de estudios, para lo cual la universidad de acogida facilitará las cartas de invitación necesarias, amparándose en el presente convenio.
3. El doctorando que realice una estancia en la universidad contraparte deberá contar obligatoriamente con un seguro médico y de accidentes. La Universidad de acogida le facilitará la tramitación del mismo en caso necesario, y el pago de dicho seguro correrá a cargo del propio doctorando, así como los gastos de su estancia y desplazamiento a la facultad contraparte.

### SEGUNDA.- Master en Primatología.

El objetivo es que los estudiantes del master en Primatología puedan realizar sus *Practicum* profesionalizadores y de investigación en el marco de los programas del Centro de Investigaciones Tropicales de la Universidad Veracruzana

1. Anualmente las dos partes se reunirán para establecer la programación de las plazas de *practicum* correspondientes, tanto profesionalizadoras como de investigación.
2. Los estudiantes del master tendrán un director de su trabajo en su Universidad de origen y al realizar estancias en el centro contraparte, ésta les otorgará un tutor que guiará su trabajo durante ese período.
3. El centro de acogida considerará a los estudiantes como jóvenes investigadores que realizan un trabajo vinculada a sus *practicum* y estos solicitarán un visado de estudios, para lo cual la universidad de acogida facilitará las cartas de invitación necesarias, amparándose en el presente convenio.

4. El estudiante que realice una estancia en la universidad contraparte deberá contar obligatoriamente con un seguro médico y de accidentes. La Universidad de acogida le facilitará la tramitación del mismo en caso necesario, y el pago de dicho seguro correrá a cargo del propio estudiante así como los gastos de su estancia y desplazamiento al centro contraparte.

#### **TERCERA.- Movilidad de estudiantes de pregrado.**

Esta colaboración específica también se extiende a la realización del *practicum* de los alumnos de la Facultad de Psicología de la Universitat de Barcelona en los siguientes términos:

- 1.- Los estudiantes de la Facultad de Psicología de la Universitat de Barcelona que se inscriban en el *practicum* "Socio-ecología de los primates mexicanos" lo realizarán en México bajo la tutela del Centro de Investigaciones Tropicales (CITRO) de la Universidad Veracruzana quien les asignará un tutor.
- 2.- Dichos estudiantes deberán contar con un seguro médico y de accidentes, el pago del cual correrá a su cargo, así como los gastos derivados de su estancia en México para la realización del *practicum* mencionado.

#### **CUARTA.- Reconocimiento de créditos.**

Finalmente, se establecerán los mecanismos necesarios para que ambas instituciones, a través de sus facultades, puedan reconocer los estudios a sus estudiantes, cuando proceda, según sea el caso de los créditos de libre elección, las asignaturas y trabajos prácticos vinculados que hayan sido realizados en la facultad contraparte. Para ello deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- 1.- Este reconocimiento se realizará de acuerdo con la Normativa de reconocimiento de la Universidad de origen del estudiante.
- 2.- Los estudiantes abonarán los derechos de inscripción en su universidad de origen y por lo tanto estarán exentos del pago de los mismos en la Universidad de destino, siempre siguiendo el principio de reciprocidad.
- 3.- Los estudiantes que realicen estos estudios en la universidad contraparte suscribirán un seguro médico y de accidentes cuyo pago correrá de parte de los propios estudiantes, así como los gastos de su estancia en la facultad contraparte.

#### **QUINTA.- Intercambio de personal académico entre ambas instituciones.**

Las partes convienen, de acuerdo con las cláusulas 3ª-1, 3ª-2 y 3ª-4 del convenio marco de colaboración entre ambas instituciones, considerar como personal académico visitante a los profesores e investigadores de la Universidad contraparte que lleven a cabo estancias en ella, de acuerdo con los derechos y deberes especificados en el artículo 49 del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana y del art. 144.3. del Estatuto de la Universitat de Barcelona.

#### **SEXTA.- Relación laboral.**

Las partes convienen que el personal que participa de cada una de ellas para la realización del objeto de este convenio específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios, beneficiarios o sustitutos. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

#### **SÉPTIMA.- Propiedad.**

Las partes acuerdan que la información, los materiales, así como las coproducciones y la difusión de los programas específicos que se generen para el logro del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que gozarán cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en España. Si los programas específicos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por partes iguales.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el programa específico y que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### **OCTAVA.- Modificaciones.**

Las partes manifiestan, que el presente convenio específico es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

El presente convenio específico podrá ser modificado mediante reforma, supresión o adición de cláusulas, acordando que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las partes. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

#### **NOVENA.- Vigencia.**

Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma; hasta el día 30 de noviembre del año 2014, y se puede prorrogar en forma automática si no hay denuncia de

incumplimiento por ambas partes; no obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días naturales de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, ambas instituciones se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, en lo general y en atención al convenio.

Este convenio sustituye a todos los efectos al convenio marco de colaboración y anexo firmado por ambas instituciones el 14 de junio de 2004.

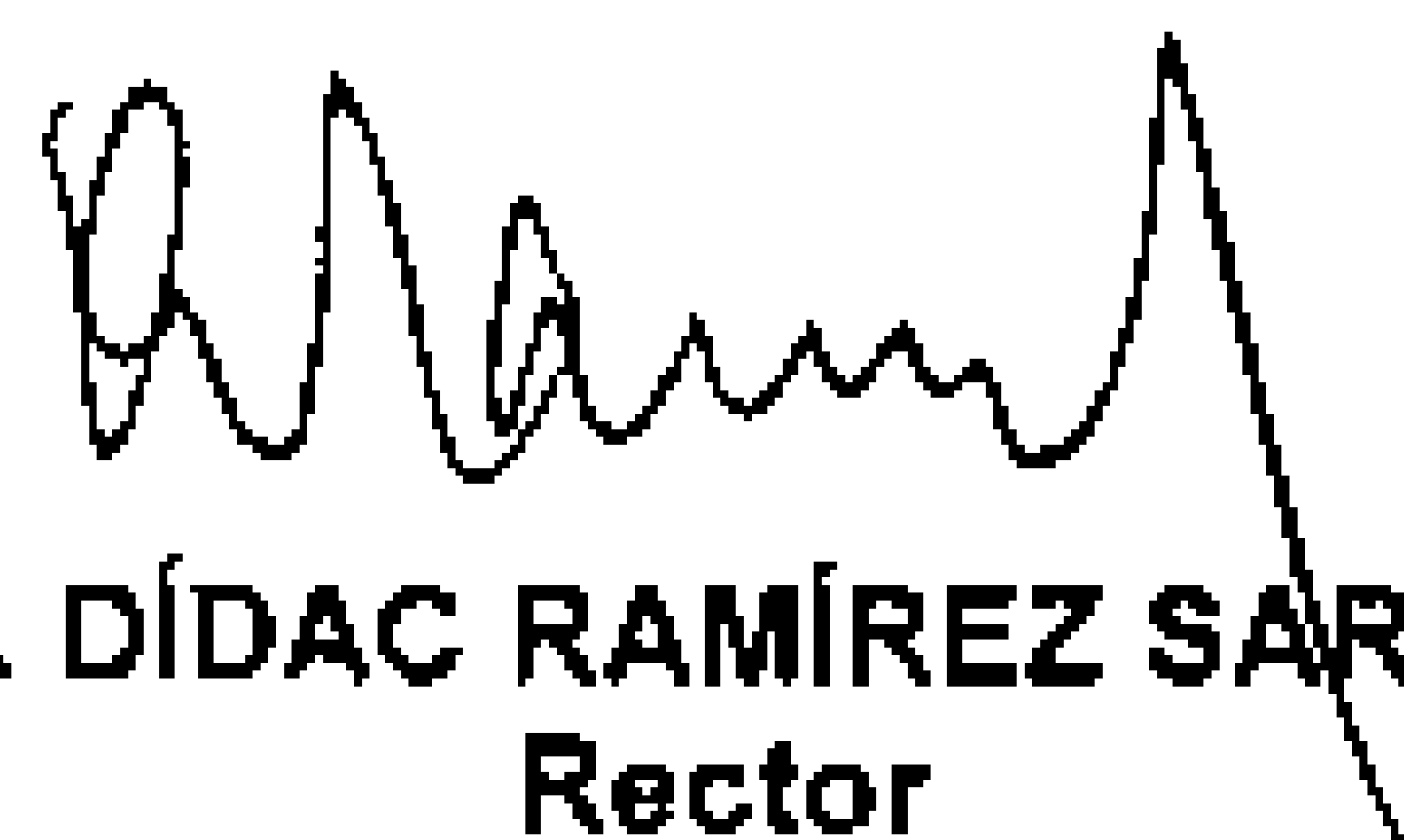
#### **DECIMA.- Rescisión**

"LAS PARTES" podrán rescindir en forma anticipada este Convenio, por medio de un escrito dirigido a la otra parte, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio y que no sea corregida después de un plazo de treinta días naturales, a partir de que haya sido recibida la comunicación por escrito de la parte afectada;
- b) Por daño causado en el protocolo y que no puedan repararlo, derivados de acción, omisión o negligencia de alguna de "LAS PARTES"; y
- c) En el caso de que alguna de "LAS PARTES" cediera total o parcialmente los derechos derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, en este caso la cesión será nula.

La terminación anticipada del presente anexo no podrá afectar las acciones que bajo su amparo se estén realizando, garantizando que éstas puedan continuarse hasta su total y adecuada conclusión. Y para que conste y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman este anexo, el día 15 de diciembre de 2009.

**UNIVERSITAT DE BARCELONA**



**DR. DÍDAC RAMÍREZ SARRIÓ**  
Rector

**UNIVERSIDAD VERACRUZANA**



**DR. RAÚL ARIAS LOVILLO**  
Rector

